
**Protocolo de Montreal relativo
a las Sustancias que Agotan
la Capa de Ozono**

Distr: general
29 de marzo de 2022

Español
Original: inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta
de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo
a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
44ª reunión**

Bangkok, 11 a 16 de julio de 2022

Temas 3 a 16 del programa provisional**

**Cuestiones que el Grupo de Trabajo de composición abierta
de las Partes en el Protocolo de Montreal examinará en
su 44ª reunión e información que se señala a su atención**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En la presente nota se reseñan las cuestiones que figuran en el programa provisional de la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. En la sección II se resume una serie de cuestiones que examinará el Grupo de Trabajo de composición abierta. En la sección III se recoge información que no será objeto de examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 44ª reunión, pero que es pertinente para la 34ª Reunión de las Partes, que tendrá lugar en noviembre de 2022, en relación con la aplicación de decisiones anteriores de las Partes o con las disposiciones del Protocolo de Montreal.

2. Una vez que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica haya finalizado los informes pertinentes de 2022 (véase párr. 30), se ofrecerá más información sobre algunos temas del programa en una adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1). Se prevén informes del Grupo respecto del subtema a), sobre el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (decisión XXXIII/5), del tema 6 del programa, relativo a las tecnologías dotadas de eficiencia energética y con bajo potencial de calentamiento atmosférico, y respecto del tema 8 del programa, relativo al informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2022, y sus subtemas. En la adición se reproducirán los resúmenes de los informes del Grupo sobre las cuestiones pertinentes.

3. Los asuntos que no guarden relación directa con la aplicación del Protocolo de Montreal o de decisiones de las Partes, pero que aun así revistan posible interés para las Partes, se tratarán en una nota informativa sobre las cuestiones que la Secretaría desearía señalar a la atención de las Partes (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/INF/2). En esa nota se ofrecerá información, entre otras cuestiones, sobre las actividades realizadas por la Secretaría, sobre su cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otros organismos y sus contribuciones a la labor de estos, y sobre la participación de la Secretaría en las reuniones pertinentes desde la publicación del documento UNEP/OzL.Pro.33/INF/3 el 27 de septiembre de 2021.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 14 de junio de 2022)

** UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/1.

II. Resumen de las cuestiones que examinará el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 44ª reunión

Tema 3 del programa

Reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2021-2023

4. Se esperaba que las Partes negociasen y adoptasen en 2020 una decisión sobre la reposición del Fondo Multilateral para el período 2021-2023. Sin embargo, debido a las circunstancias excepcionales relacionadas con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que impidieron las reuniones presenciales, las Partes no pudieron debatir la cuestión y negociar una decisión. En consecuencia, durante la 32ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, que se celebró en línea en 2020, las Partes, sin sentar precedente, adoptaron la decisión XXXII/1, sobre el presupuesto provisional del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023. Las Partes decidieron aprobar un presupuesto provisional de 268 millones de dólares de los Estados Unidos, dando prioridad a los fondos para el año 2021 dentro de ese trienio, hasta que las Partes adoptasen una decisión definitiva sobre la reposición para el trienio 2021-2023, incluido un presupuesto revisado. Se procedió así en el entendimiento de que el presupuesto provisional se ejecutaría con cargo a las contribuciones previstas adeudadas al Fondo Multilateral y a otras fuentes para el trienio 2018-2020.
5. También en la 32ª Reunión de las Partes, las Partes adoptaron la decisión XXXII/2, que autorizó a la Secretaría a que organizase una reunión extraordinaria de las Partes en 2021 para que estas adoptasen una decisión sobre la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023, siempre y cuando las circunstancias relacionadas con la pandemia mundial lo permitiesen. En 2021, sin embargo, la situación de la pandemia de COVID-19 no mejoró como se esperaba, y las Partes tuvieron que adoptar otra decisión a fin de actualizar el presupuesto provisional aprobado en 2020 para el Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023.
6. En mayo de 2021, con antelación a la 33ª Reunión de las Partes de octubre de 2021, las Partes celebraron la Cuarta Reunión Extraordinaria de las Partes para tratar un asunto urgente relativo al pago de las contribuciones nacionales al Fondo Multilateral por las distintas Partes. En esa reunión extraordinaria, que se desarrolló en línea, las Partes adoptaron la decisión Ex.IV/1, sobre las contribuciones de 2021 al Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023. En esa decisión, las Partes aprobaron, con carácter provisional, el nivel indicativo de las cuotas de las Partes que figuran en la decisión, antes de que la Reunión de las Partes adoptase una decisión definitiva sobre un presupuesto revisado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023. En la misma decisión, acordaron que las contribuciones de las Partes que se efectuasen antes de una decisión definitiva sobre el presupuesto revisado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 se entenderían sin perjuicio del monto total de la reposición o del nivel acordado de las cuotas de las Partes.
7. Debido a la persistencia de la pandemia de COVID-19 en 2021, la 33ª Reunión de las Partes también se celebró en línea. En esa reunión, en virtud de la decisión XXXIII/1, relativa al presupuesto provisional actualizado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023, las Partes decidieron adoptar un presupuesto provisional actualizado de 400 millones de dólares en espera de que las Partes adoptasen una decisión definitiva sobre la reposición, incluido un presupuesto revisado para el trienio 2021-2023, en el entendimiento de que el presupuesto provisional actualizado se ejecutaría con cargo a las cuotas adeudadas al Fondo Multilateral y a otras fuentes para el trienio 2018-2020, y a las contribuciones satisfechas por las Partes en 2021. En la misma reunión, las Partes adoptaron la decisión XXXIII/2, sobre las contribuciones en 2022 al Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023, en la que aprobaron, con carácter provisional, el nivel indicativo de las cuotas para 2022 de las Partes que figuraban en el cuadro anexo a la decisión, a la espera de que la Reunión de las Partes adoptase una decisión definitiva sobre un presupuesto revisado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023. En la misma decisión, las Partes también decidieron que las contribuciones de las Partes que se efectuasen antes de una decisión definitiva sobre el presupuesto revisado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 se entenderían sin perjuicio del monto total de la reposición o del nivel acordado de las cuotas de las Partes.
8. En la decisión XXXIII/3, relativa a una Reunión Extraordinaria de las Partes en 2022, las Partes autorizaron a la Secretaría a que organizase esa reunión, siempre y cuando las circunstancias relacionadas con la pandemia lo permitiesen, para que las Partes pudiesen adoptar una decisión sobre la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023. La Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes se celebrará en Bangkok, en la tarde del 16 de julio de 2022, inmediatamente después de la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, prevista del 11 al 16 de julio de 2022, con el

fin de adoptar una decisión definitiva sobre la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023. En el documento UNEP/OzL.Pro.ExMOP.5/2 figura más información.

9. El informe inicial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la evaluación de la financiación necesaria para la reposición del Fondo Multilateral correspondiente al período 2021-2023 se publicó como volumen 3 del informe del Grupo de mayo de 2020. Tomando en consideración la orientación impartida por las Partes durante la 43ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, celebrada en mayo de 2021, en septiembre de 2021 se actualizó el informe de mayo de 2020 como base para el debate y la negociación sobre la reposición. La orientación proporcionada al Grupo figura en el anexo del informe de la 43ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta (UNEP/OzL.Pro.WG.1/43/4). El Grupo presentó el informe actualizado en una sesión informativa en línea que se celebró el 18 de octubre de 2021 como parte integrante de la reunión conjunta de la 12ª reunión (parte II) de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 33ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. En el anexo I del informe de esa reunión (UNEP/OzL.Conv.12(II)/9-UNEP/OzL.Pro.33/8) figura un informe de la sesión informativa, y en la adición 1 a la nota de la Secretaría sobre cuestiones que se someten al examen de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y de la 33ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal e información que se señala a su atención se puede consultar un resumen del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de septiembre de 2021 (UNEP/OzL.Conv.12(II)/2/Add.1-UNEP/OzL.Pro.33/2/Add.1).

10. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar cuestiones relacionados con la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023 y formular recomendaciones pertinentes de decisiones para su adopción en la Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes.

11. Además, al examinar las contribuciones que deben hacerse para el período de reposición, las Partes tal vez desearán abordar la cuestión de la posible prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo para que se aplique al cálculo del nivel de las cuotas que se decida para el período 2021-2023. En el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/INF/3 se puede consultar información sobre la escala de cuotas, los tipos de cambio y las tasas de inflación medias para las contribuciones de las Partes a la reposición de 2021-2023.

12. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar y acordar las cuestiones relativas a la reposición. En el anexo I de la presente nota figura un proyecto de texto que señala el lugar donde habrá que incorporar más datos y en el que podrían basarse las decisiones sobre la reposición y el mecanismo de tipo de cambio fijo. Los proyectos de decisión acordados podrán remitirse a la Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes para que esta estudie su posible adopción.

Tema 4 del programa

Determinación de las deficiencias en la cobertura mundial de la vigilancia en la atmósfera de sustancias controladas y opciones para mejorar esa vigilancia (decisión XXXIII/4)

13. En la decisión XXXIII/4, sobre la mejora de la vigilancia atmosférica mundial y regional de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, las Partes solicitaron a la Secretaría del Ozono que, en consulta con los expertos pertinentes del Grupo de Evaluación Científica, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono, presentase un informe a las Partes, en la 44ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, sobre los progresos realizados en relación con la siguiente información, y un informe final en 2023:

- a) Opciones para la vigilancia regional de las concentraciones atmosféricas de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, basadas en la información existente proporcionada por el Grupo de Evaluación Científica y los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono, y las dificultades para poner en práctica las recomendaciones pertinentes;
- b) La determinación de lugares adecuados para la posible realización de mediciones de alta frecuencia y muestreo con frascos en regiones no cubiertas, o cubiertas de forma insuficiente, por la vigilancia atmosférica existente, con vistas a reforzar la capacidad y las redes de vigilancia;
- c) Opciones de posibles medios para establecer nueva capacidad de vigilancia y los costos conexos, teniendo en cuenta la infraestructura de vigilancia existente.

14. También en la 33ª Reunión de las Partes, un representante de la Unión Europea informó a la reunión de que esa Parte estaba financiando un proyecto piloto de la Secretaría del Ozono titulado “Cuantificación regional de las emisiones de las sustancias controladas conforme al Protocolo de

Montreal”. El proyecto se desarrolló en 2021 sobre la base de un libro blanco[†] titulado “Closing the gaps in top-down regional emissions quantification: needs and action plan” (Subsanación de las lagunas en la cuantificación de las emisiones regionales de origen atmosférico: necesidades y plan de acción) que había sido elaborado por el Grupo de Evaluación Científica en colaboración con expertos en vigilancia atmosférica para su examen por los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono en su 11ª reunión, que se celebró en línea en dos partes en octubre de 2020 y julio de 2021. La ejecución del proyecto piloto está supervisada por un comité directivo que se creó en noviembre de 2021.

15. El 16 de marzo de 2022, el comité directivo del proyecto piloto organizó un foro de debate virtual en el que presentó información y alentó el debate de ideas relacionadas con el desarrollo de una red de vigilancia mejorada que pueda detectar y cuantificar a largo plazo las emisiones de sustancias controladas conforme al Protocolo de Montreal.

16. En la adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1) se resumirá más información sobre los progresos realizados en relación con esta cuestión. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar la información pertinente resumida en esa adición y formular las recomendaciones pertinentes.

Tema 5 del programa

Procesos institucionales para fortalecer la aplicación y el cumplimiento efectivos del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.31/9, párr. 170)

17. En la 31ª Reunión de las Partes, el Presidente del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal informó de que, en su 63ª reunión, el Comité había examinado documentos preparados por la Secretaría a petición del Comité sobre las posibles formas de hacer frente a la producción y el comercio ilícitos de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal. En los documentos figuraba información sobre los arreglos existentes en el marco del Protocolo, en particular los instrumentos en el propio Protocolo y en el marco del Fondo Multilateral, y sobre asuntos que no se abordaban como cuestiones de cumplimiento (por ejemplo, la producción, el consumo y el comercio ilícitos y los polioles); la presentación de datos, la vigilancia, la verificación y el examen de la aplicación; las funciones y la composición del Comité de Aplicación; los medios para activar el procedimiento relativo al incumplimiento; la adopción de decisiones y las consecuencias del incumplimiento; y las funciones de la Secretaría. También se incluyeron desafíos conexos e ideas para introducir mejoras. La Secretaría también había preparado una breve sinopsis comparativa de los arreglos en el marco de otros regímenes jurídicos, incluidos los acuerdos ambientales multilaterales, que abarcaban la presentación de informes, la vigilancia, la verificación y el examen de la aplicación; las funciones y la composición de los órganos que se ocupan de los procedimientos relativos al incumplimiento; los medios para activar esos procedimientos; la adopción de decisiones y las consecuencias del incumplimiento; y las funciones de la Secretaría correspondiente.

18. El Comité había convenido en que la información proporcionada por la Secretaría era pertinente para todas las Partes, por lo que el informe se había adjuntado al informe de la 63ª reunión del Comité de Aplicación (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/63/6). El Comité recomendó a la 31ª Reunión de las Partes la inclusión del asunto en el programa de la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

19. Sin embargo, habida cuenta de la considerable reducción de los programas de las reuniones 42ª y 43ª del Grupo de Trabajo de composición abierta, debido a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia de COVID-19, no se pudo examinar el asunto en ninguna de las dos reuniones.

20. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará debatir la cuestión y formular las recomendaciones pertinentes al respecto.

[†] UNEP/OzL/Conv.ResMgr/11/4/Rev.2.

Tema 6 del programa

Tecnologías dotadas de eficiencia energética y con bajo potencial de calentamiento atmosférico

a) Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (decisión XXXIII/5)

21. Mediante la decisión XXXIII/5, relativa al suministro constante de información sobre tecnologías dotadas de eficiencia energética y con bajo potencial de calentamiento atmosférico, las Partes solicitaron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que elaborase un informe sobre las tecnologías energéticamente eficientes y con menor potencial de calentamiento atmosférico, así como sobre las medidas para aumentar y mantener la eficiencia energética durante la transición a equipos libres de hidrofluorocarburos, para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 44ª reunión. En el informe, se solicitó al Grupo que a) actualizase la información contenida en el informe del Grupo preparado en respuesta a la decisión XXXI/7, sobre el mismo tema, cuando fuese pertinente, y abordase subsectores adicionales que no hubiesen sido examinados anteriormente, como los de las bombas de calor, la refrigeración comercial de gran tamaño y los sistemas de aire acondicionado de mayor tamaño; b) evaluase el posible ahorro de costos asociado a la adopción de tecnologías energéticamente eficientes y con menor potencial de calentamiento atmosférico en cada uno de los sectores; c) determinase los sectores en los que se podían tomar medidas a corto plazo para adoptar tecnologías energéticamente eficientes al tiempo que se reducían los hidrofluorocarbonos; d) determinase las opciones para mejorar y mantener la eficiencia energética de los equipos mediante la aplicación de las mejores prácticas durante la instalación, la revisión, el mantenimiento, el reacondicionamiento y la reparación; y e) proporcionase información detallada sobre cómo podían evaluarse los beneficios de la integración de las mejoras de la eficiencia energética con las medidas de reducción de los hidrofluorocarbonos.

22. En la adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1) se resumirá el informe del Grupo. Se publicará en el foro en línea para que las Partes puedan presentar observaciones y preguntas sobre el informe antes de la reunión.

b) Vertido de aparatos de refrigeración y aire acondicionado ineficientes nuevos y viejos (propuesta del Grupo de los Estados de África) (UNEP/OzL.Conv.12(II)/9-UNEP/OzL.Pro.33/8, párr. 82)

23. En la 33ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, el grupo de los Estados de África que son Partes en el Protocolo propuso un proyecto de decisión para poner fin al *dumping* perjudicial para el medio ambiente de aparatos de refrigeración y aire acondicionado ineficientes que utilizan refrigerantes obsoletos. La justificación de la propuesta, que aparece en el anexo II de la presente nota, era que el *dumping* acrecentaba la base de referencia de hidrofluorocarburos para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo; aumentaba el uso de hidrofluorocarburos e hidroclorofluorocarburos en el mantenimiento; y dificultaba el cumplimiento de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. El *dumping* resultaba oneroso tanto para las Partes que operaban al amparo del artículo 5, ya que aumentaba los costos y la contaminación atmosférica asociada a la ineficiencia energética, como para las Partes que no operaban al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, ya que provocaba un aumento de los costos de la reposición del Fondo Multilateral. La decisión propuesta reflejaba un problema real que merecía el respeto de las demás Partes y su inmediata atención y cooperación.

24. En el debate que tuvo lugar a continuación, las Partes acordaron incluir el asunto en el programa de su próxima reunión presencial para poder estudiar en profundidad los retos que subyacen a la propuesta y las medidas que podrían adoptarse en el marco del Protocolo de Montreal para hacer frente a esos retos.

25. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará debatir la cuestión y formular las recomendaciones pertinentes sobre cómo seguir adelante. La propuesta del grupo de Estados de África presentada a la 33ª Reunión de las Partes figura en el anexo II de la presente nota.

Tema 7 del programa

Mandato para un estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2024-2026

26. Desde 1990 el Fondo Multilateral desempeña su labor sobre la base de ciclos de financiación de tres años, de ahí que las Partes hayan adoptado decisiones sobre la reposición del Fondo en 1993,

1996, 1999, 2002, 2005, 2008, 2011, 2014 y 2017. Si bien las Partes esperaban adoptar una decisión en 2020 sobre la reposición correspondiente al período 2021-2023, esa decisión aún no se ha adoptado debido a la pandemia de COVID-19 imperante en 2020 y 2021, que impidió las reuniones presenciales y, por consiguiente, la celebración de negociaciones adecuadas. Por lo tanto, en 2020 y 2021, las Partes adoptaron las decisiones XXXII/1 y XXXIII/1 sobre, respectivamente, el presupuesto provisional y el presupuesto provisional actualizado del Fondo Multilateral para el trienio 2021-2023. Se espera que este año las Partes adopten una decisión definitiva sobre la reposición correspondiente a ese período.

27. Viene siendo habitual que las Partes, en el penúltimo año de cada ciclo de financiación, preparen el mandato de un estudio destinado a calcular los fondos que necesitan algunas de ellas para cumplir las disposiciones del Protocolo durante el siguiente período de reposición. Por lo tanto, en 2022 las Partes tal vez desearán sopesar la preparación del mandato de un estudio sobre las necesidades de financiación para el período de reposición 2024-2026.

28. Para facilitar la labor de las Partes, la decisión XXXI/1, relativa al mandato para el estudio sobre la reposición de 2021-2023 del Fondo Multilateral, que fue adoptada por las Partes en 2019 con miras al estudio realizado en 2020, se reproduce en el anexo III de la presente nota. Lo habitual es que las Partes soliciten al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que lleve a cabo el estudio de la reposición, y que el Grupo establezca equipos de tareas al efecto.

29. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar las cuestiones relacionadas con un estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral para el trienio 2024-2026, y transmitir sus opiniones a la 34ª Reunión de las Partes para que estas deliberen y adopten medidas.

Tema 8 del programa

Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2022

30. Está previsto que en mayo de 2022 se publiquen los siguientes volúmenes del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2022:

Volumen 1: Informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2022

Volumen 2: Informe provisional de evaluación de las propuestas de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo correspondientes a 2022

Volumen 3: Informe del equipo de tareas con arreglo a la decisión XXXIII/5 relativo al suministro constante de información sobre tecnologías dotadas de eficiencia energética y con bajo potencial de calentamiento atmosférico

31. Cuando los informes estén disponibles, se publicarán en el foro en línea de la 44ª reunión para que las Partes puedan formular observaciones y preguntas por conducto del foro antes de la reunión.

32. En el marco del tema 8 del programa, el Grupo presentará los volúmenes 1 y 2 de su informe de 2022, en relación con los subtemas a), b) y c), a saber:

- a) Propuestas de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo para 2023 y 2024;
- b) Disponibilidad futura de halones y sus alternativas (decisión XXX/7);
- c) Cambios en la composición del Grupo;
- d) Otras cuestiones.

33. En la adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1) se resumirán la información y las recomendaciones del Grupo relacionadas con los subtemas a), b) y c), así como las principales conclusiones y mensajes relativos a otras cuestiones que el Grupo señala a la atención de las Partes.

a) Propuestas de exenciones para usos críticos del bromuro de metilo para 2023 y 2024

34. En 2022, una Parte que opera al amparo del artículo 5 (Sudáfrica) presentó una propuesta de exenciones para usos críticos para 2023, y dos Partes que no operan al amparo del artículo 5 (Australia y Canadá) presentaron sendas propuestas, para 2024 y 2023, respectivamente.

35. En la reunión que se celebrará virtualmente del 4 al 8 de abril de 2022, el Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo examinará, entre otras cosas, las propuestas de exenciones para

usos críticos y la información adicional presentada por las Partes proponentes, incluidas las respuestas a la primera ronda de preguntas dirigidas a una de esas Partes. Las recomendaciones provisionales sobre las cantidades de bromuro de metilo que reúnen los requisitos para la exención se incluirán en el informe del Comité que se publicará en el volumen 2 del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2022. Las recomendaciones, que se espera que se hayan ultimado a mediados de mayo de 2022, se resumirán en la adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1) para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta. El informe también se publicará en el foro en línea para que las Partes puedan formular observaciones y plantear preguntas sobre el informe antes de la reunión.

b) Disponibilidad futura de halones y sus alternativas (decisión XXX/7)

36. En la 30ª Reunión de las Partes, celebrada en noviembre de 2018, las Partes adoptaron la decisión XXX/7, relativa a la disponibilidad futura de halones y sus alternativas, en la que solicitaban a la Secretaría del Ozono que entablase contacto con la Secretaría de la Organización Marítima Internacional (OMI) a fin de facilitar el intercambio de información entre los expertos técnicos pertinentes sobre la disponibilidad de halones. La Secretaría así lo hizo en diciembre de 2018 y, en respuesta a ello, la Secretaría de la OMI asignó a uno de sus expertos para que actuase como coordinador en apoyo de la aplicación de la decisión. Los Copresidentes del Comité de opciones técnicas sobre halones fueron informados al respecto.

37. En la misma decisión, las Partes habían solicitado que, por conducto de su Comité de opciones técnicas sobre halones, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica: a) siguiese colaborando con la OMI y la Organización de Aviación Civil Internacional, de conformidad con el párrafo 4 de la decisión XXVI/7, sobre la disponibilidad de halones recuperados, reciclados o regenerados, y con el párrafo 1 de la decisión XXIX/8, sobre la disponibilidad futura de halones y sus alternativas, a fin de evaluar mejor las sumas futuras de halones disponibles para prestar apoyo a la aviación civil y de determinar las alternativas pertinentes ya disponibles o en desarrollo; b) determinase los medios para mejorar la recuperación de los halones procedentes del desguace de buques; y c) determinase las necesidades específicas de halones, otras fuentes de halones recuperables y las oportunidades de reciclaje de halones en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y las Partes que no operan al amparo de ese artículo. También se solicitó al Grupo que presentase a las Partes un informe sobre la disponibilidad de halones antes de la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas sobre halones proporcionaron el informe solicitado en el volumen 1 del informe del Grupo correspondiente a mayo de 2020[‡].

38. Debido a la pandemia de COVID-19, las Partes no pudieron, en 2020 y 2021, examinar las cuestiones relativas a la disponibilidad futura de halones y sus alternativas. Sin embargo, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas sobre halones proporcionaron una actualización de su respuesta a la decisión XXX/7 en el informe sobre la marcha de los trabajos publicado como volumen 1 del informe[§] del Grupo correspondiente a 2021. Se espera que el Grupo y el Comité de opciones técnicas proporcionen más actualizaciones en el volumen 1 del informe del Grupo correspondiente a 2022. En la adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1) se proporcionará un resumen del informe de 2022 actualizado, para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta.

c) Cambios en la composición del Grupo

39. Se prevé que el volumen 1 del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2022, sobre los progresos realizados, contenga información relativa a la composición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de sus comités de opciones técnicas, incluidas las condiciones de nombramiento de cada miembro; los conocimientos especializados disponibles en cada comité; y la matriz de conocimientos especializados necesarios del Grupo y sus comités de opciones técnicas. Conforme a lo solicitado en la decisión XXXI/8, sobre el mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales –Procedimientos relativos a la presentación de candidaturas, se prevé que el Grupo proporcione, en su informe correspondiente a 2022, un resumen en el que se expliquen a grandes rasgos las medidas que el Grupo y sus comités de opciones técnicas han aplicado

[‡] El volumen 1 del informe de mayo de 2020 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica está disponible en <https://ozone.unep.org/system/files/documents/TEAP-Progress-report-and-response-decXXXI-8-may2020.pdf>.

[§] El volumen 1 del informe de septiembre de 2021 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica está disponible en <https://ozone.unep.org/system/files/documents/TEAP-2021-Progress-report.pdf>.

para asegurar el cumplimiento estricto del mandato del Grupo mediante procedimientos claros y transparentes.

40. La información sobre los cambios en la composición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se resumirá en la adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1) para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta.

d) Otras cuestiones

41. Se prevé que el volumen I del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2022, sobre los progresos realizados, contenga información y mensajes fundamentales sobre otras cuestiones de diversa índole, incluidas las cuestiones administrativas y de organización relacionadas con el Grupo y sus comités de opciones técnicas. En la adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1), la Secretaría resumirá cuestiones importantes planteadas por el Grupo que puedan requerir la atención de las Partes.

42. Las Partes también tendrán la oportunidad de formular observaciones en relación con el informe sobre los progresos realizados por conducto del foro en línea. Se ruega a cualquier Parte que desee plantear otras cuestiones relacionadas con el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo para su examen en la próxima reunión que incluya esas cuestiones en sus observaciones en el foro en línea y que solicite la inclusión de las mismas en el programa de la 44ª reunión en el momento de su aprobación en la propia reunión.

Tema 9 del programa

Fortalecimiento del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas para la reducción de los hidrofluorocarbonos y otros retos futuros relacionados con el Protocolo de Montreal y el clima (propuesta de Marruecos) (UNEP/OzL.Conv.12(I)/6-UNEP/OzL.Pro.32/8, párr. 15)

43. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena (parte I) y la 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebradas de manera conjunta, el representante de Marruecos presentó, para su examen en la 32ª Reunión de las Partes, un proyecto de decisión, recogido en un documento de sesión, sobre el fortalecimiento del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas para la reducción de los hidrofluorocarbonos y otros retos futuros relacionados con el Protocolo de Montreal y el clima. En el debate que tuvo lugar a continuación, se subrayó que el documento planteaba cuestiones importantes que requerían una reflexión detenida, pero el tiempo disponible en esa reunión era limitado. Las Partes acordaron aplazar el examen de la cuestión hasta 2021. El representante de Marruecos dijo que la cuestión debería ser objeto único de un tema en el programa de la reunión en la que se fuese a examinar. Debido a las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia de COVID-19, las Partes no examinaron la cuestión en 2021. La propuesta de Marruecos figura en el anexo IV de la presente nota para su examen en la 44ª reunión.

44. Cualquier información relativa a la reorganización del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que este incluya en su informe sobre los progresos realizados se resumirá en la adición a la presente nota (UNEP/OzL.Pro.WG.1/44/2/Add.1).

45. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar la cuestión y determinar la forma de proceder.

Tema 10 del programa

Existencias de bromuro de metilo (UNEP/OzL.Pro.31/9, párr. 100) y usos de cuarentena y preembarque (UNEP/OzL.Conv.12(II)/9-UNEP/OzL.Pro.33/8, párr. 56)

46. En la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, celebrada en 2019, la Unión Europea presentó un documento de sesión, copatrocinado por Noruega, en el que se formulaba la propuesta de invitar a las Partes a presentar información sobre sus existencias de bromuro de metilo y de solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que aclarase la distinción entre los usos exentos y los usos controlados de la sustancia. Tras el debate celebrado en un grupo oficioso, el Grupo de Trabajo de composición abierta acordó aplazar la continuación del examen del tema hasta la 31ª Reunión de las Partes. Las actualizaciones de este documento se reflejan en la propia

herramienta en línea sobre normas de seguridad. En esa reunión, un representante de la Unión Europea, que habló en nombre de un grupo de países, presentó un proyecto de decisión sobre la notificación de las existencias de bromuro de metilo, con carácter voluntario, para facilitar la labor del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Las Partes celebraron consultas oficiosas sobre el proyecto de decisión, pero, debido a la falta de tiempo, no se pudo alcanzar un consenso. El proponente pidió incluir el tema en el programa de la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, celebrada en 2020. Sin embargo, la cuestión no se debatió en esa reunión, debido a que el programa de la misma se redujo a causa de las circunstancias resultantes de la pandemia de COVID-19.

47. En la 33ª Reunión de las Partes, durante las deliberaciones sobre las propuestas de exenciones para usos críticos, un representante, que habló en nombre de un grupo de países, calificó de grato el descenso general que se observaba en el número de propuestas presentadas. Sin embargo, estaba claro que seguía habiendo problemas. El ponente recordó que el Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo había señalado posibilidades para sustituir entre el 30 % y el 40 % de las aplicaciones de cuarentena y preembarque para el bromuro de metilo con alternativas disponibles de inmediato, y solicitó que se incluyese en el programa de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta el examen de esa cuestión.

48. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar las cuestiones y determinar la forma de proceder.

Tema 11 del programa

Emisiones continuadas de tetracloruro de carbono (UNEP/OzL.Pro.31/9, párr. 81)

49. La cuestión de las emisiones de tetracloruro de carbono se examinó en la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta a raíz de que el Grupo de Evaluación Científica, dentro de su evaluación cuatrienal de 2018, presentase a la 30ª Reunión de las Partes sus conclusiones sobre las emisiones de tetracloruro de carbono y sus fuentes. El informe incluía nuevas conclusiones que contribuyeron a reducir la discrepancia entre las estimaciones de los niveles de emisiones basadas en las mediciones en la atmósfera y las basadas en las emisiones notificadas, y a una comprensión más ajustada de las fuentes de emisión. En los debates de la 41ª reunión se puso de relieve la necesidad de abordar la cuestión, además de los vínculos con las cuestiones relativas a las emisiones de triclorofluometano (CFC-11) y los usos del tetracloruro de carbono como materia prima y sus emisiones industriales no reguladas. Algunas de las medidas propuestas consistían en ampliar la vigilancia de la atmósfera, adoptar medidas de mitigación para las fuentes de emisión y efectuar las investigaciones pertinentes con la orientación de los grupos de evaluación. También se debatió, en sesión plenaria y en un grupo de contacto, una propuesta presentada por Suiza en la que figuraba una lista de posibles medidas. No se llegó a un acuerdo al respecto y el proyecto de decisión se remitió a la 31ª Reunión de las Partes.

50. En la 31ª Reunión de las Partes, los debates prosiguieron en un grupo oficioso, sin llegar a ningún acuerdo. El representante de Suiza solicitó la inclusión del tema en el programa de la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, en 2020, y las Partes dieron el visto bueno. Además, el orador propuso que las Partes interesadas que produjesen o consumiesen alguna cantidad de tetracloruro de carbono reuniesen la información siguiente sobre sus procesos industriales como base para ulteriores deliberaciones sobre el tipo de información que podría ser necesaria para abordar la cuestión de las emisiones de tetracloruro de carbono: los lugares en que se llevaban a cabo esos procesos y las cadenas de transporte que los vinculaban; los volúmenes de sustancias que formaban parte de la cadena de producción y consumo de tetracloruro de carbono; y los mecanismos implantados para vigilar las corrientes o emisiones de sustancias.

51. Sin embargo, las Partes no pudieron examinar la cuestión en 2020 y 2021 debido a las circunstancias derivadas de la pandemia de COVID-19.

52. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar la cuestión y proponer una forma de proceder.

Tema 12 del programa

Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.31/9, párr. 147)

53. En la 41ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, Armenia y Bosnia y Herzegovina presentaron, en nombre de las Partes de Europa Oriental y Asia Central, una propuesta de proyecto de decisión en virtud del cual se añadiese a la composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral otro miembro de una Parte que opere al amparo del artículo 5 y otro miembro de una Parte que no opere al amparo de ese artículo, otorgando a Europa Oriental y Asia Central, con carácter permanente, uno de los puestos correspondientes a los miembros de las Partes que operan al amparo del artículo 5. La propuesta procuraba modificar el arreglo, consistente en efectuar una rotación cada cuatro años, que se había aprobado en la decisión XVI/38, relativa a la necesidad de que la representación geográfica en el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral fuese equitativa. Los proponentes insistieron en que todas las regiones tenían el mismo derecho a participar en la labor del Comité Ejecutivo. El grupo oficioso que se había establecido para examinar el proyecto de decisión no pudo llegar a un acuerdo al respecto, y el proyecto de decisión se remitió a la 31ª Reunión de las Partes.

54. En la 31ª Reunión de las Partes se examinó nuevamente el proyecto de decisión sobre la cuestión. Varios representantes expresaron su preocupación en relación con la manera en que se había descrito el asunto. Algunos de los puntos señalados fueron: que algunas Partes se manifestaron reticentes a cambiar la estructura del Comité Ejecutivo; que la composición del Comité Ejecutivo se basaba en la representación geográfica y tenía un funcionamiento conforme a los principios de las Naciones Unidas de la equidad y la justicia; y que la región de Europa Oriental y Asia Central no constituía un grupo regional de las Naciones Unidas.

55. En vista de que no se había llegado a un consenso entre las Partes sobre la cuestión propiamente dicha ni sobre el establecimiento de un grupo de contacto al respecto, las Partes acordaron aplazar las deliberaciones sobre la cuestión hasta la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, en 2020. Sin embargo, la cuestión no pudo debatirse en esa reunión, debido a que el programa se redujo a causa de las circunstancias resultantes de la pandemia de COVID-19.

56. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar la cuestión con más detenimiento y recomendar una forma de proceder.

Tema 13 del programa

Declaración de Mario Molina sobre el apoyo y fortalecimiento del Protocolo de Montreal (propuesta de México) (UNEP/OzL.Conv.12(I)/6-UNEP/OzL.Pro.32/8, párr. 16)

57. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena (parte I) y la 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebradas de manera conjunta, la representante de México indicó que había presentado a la Secretaría una propuesta de declaración relativa a Mario Molina para apoyar y fortalecer el Protocolo de Montreal, para su examen y posible adopción por las Partes. Las Partes convinieron en aplazar el examen de la declaración propuesta hasta 2021, debido al carácter simplificado de la 32ª Reunión de las Partes cuyo propósito, dada la pandemia de COVID-19, era abordar tan solo los asuntos más importantes y urgentes, que se habían acordado mucho antes de la reunión mediante consultas oficiosas entre las Partes. Sin embargo, las Partes no pudieron examinar la cuestión en 2021 debido a los persistentes efectos de la pandemia de COVID-19.

58. Se espera que México vuelva a presentar la propuesta para su consideración en la próxima reunión. Cuando la Secretaría reciba la propuesta, se publicará en el foro en línea para que las Partes puedan examinarla y presentar observaciones e información al respecto antes de la reunión.

59. El Grupo de Trabajo de composición abierta tal vez deseará examinar la cuestión y proponer una forma de proceder.

III. Cuestiones pertinentes para la 34ª Reunión de las Partes, incluida información actualizada sobre la aplicación de las anteriores decisiones

A. Examen periódico de las alternativas a los hidrofluorocarbonos (decisión XXVIII/2, párr. 4)

60. La 28ª Reunión de las Partes, celebrada en octubre de 2016, adoptó la decisión XXVIII/2, sobre la decisión relacionada con la enmienda por la que se reducen los hidrofluorocarbonos (la Enmienda de Kigali). En el párrafo 4 de esa decisión, se pidió al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que llevase a cabo, en 2022 y cada cinco años a partir de entonces, exámenes periódicos de las alternativas, utilizando los criterios establecidos en el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9, referida a la respuesta al informe del Grupo sobre la información relativa a alternativas a las sustancias que agotan el ozono, y que proporcionase evaluaciones tecnológicas y económicas de las alternativas más recientes, tanto disponibles como emergentes, a los hidrofluorocarbonos.

61. De acuerdo con el párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9, se debía proporcionar información actualizada sobre las alternativas** en diversos sectores y subsectores, y establecer la diferenciación entre las Partes que operan al amparo del artículo 5 y las Partes que no operan de esa manera, tomando en consideración el aprovechamiento energético, las diferencias regionales y las condiciones de alta temperatura ambiente. Las alternativas que se hubiesen determinado también debían evaluarse en función de una serie de criterios, a saber, si esas alternativas a) estaban disponibles comercialmente; b) estaban técnicamente probadas; c) eran idóneas desde el punto de vista ambiental; d) eran económicamente viables y eficaces en función de los costos; e) podían usarse de forma segura en zonas urbanas de gran densidad teniendo en cuenta cuestiones de inflamabilidad y toxicidad, con inclusión, cuando fuese posible, de la caracterización del riesgo; y f) eran fáciles de revisar y mantener.

62. Además, la evaluación debía describir las posibles limitaciones del uso de alternativas identificadas y sus implicaciones para los diferentes sectores en lo referente a los requisitos de revisión y mantenimiento, pero sin limitarse a ellos, y a las normas internacionales de diseño y seguridad.

63. En respuesta a la decisión XXVIII/2, se espera que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica presente el examen solicitado para 2022 a tiempo para que se examine en la 34ª Reunión de las Partes, más adelante en 2022.

B. Establecimiento de consultas periódicas sobre normas de seguridad (decisión XXVIII/4)

64. En la decisión XXIX/11, relativa a normas de seguridad, que adoptó la 29ª Reunión de las Partes en 2017, se solicitó a la Secretaría que, en relación con las normas de seguridad para refrigerantes inflamables con bajo potencial de calentamiento atmosférico, celebrase consultas periódicas con los órganos normativos internacionales y regionales, con miras a proporcionar un cuadro sinóptico de esas normas de seguridad. El cuadro sinóptico también debía incluir información presentada voluntariamente a la Secretaría por las Partes o por órganos normativos nacionales y regionales.

65. En el párrafo 4 de la decisión XXIX/11, se pidió a la Secretaría que diese a conocer esa información en su sitio web y se asegurase de que el cuadro sinóptico se actualizase al menos antes de cada reunión de las Partes hasta la 34ª Reunión, cuando las Partes debían considerar la posibilidad de renovar esa solicitud a la Secretaría.

66. En respuesta, la Secretaría elaboró una primera versión del cuadro sinóptico solicitado en noviembre de 2018, seguida de una versión actualizada en julio de 2019. Sin embargo, a fin de facilitar el acceso a información actualizada sobre normas de seguridad, la Secretaría creó una herramienta interactiva en línea sobre normas de seguridad para sistemas, disponible en su sitio web††. La información incluida en la herramienta se presenta en un formato similar al cuadro sinóptico. La herramienta también ofrece funciones de búsqueda y filtrado para permitir la obtención de información específica, y funciones de exportación y descarga de campos de datos. La Secretaría ha ido actualizando la herramienta en línea periódicamente e incluirá las últimas actualizaciones sobre normas de seguridad antes de la 34ª reunión de las Partes, que se celebrará más adelante en 2022.

** El párrafo 1 a) de la decisión XXVI/9 se refería a las alternativas a las sustancias que agotan el ozono. En el contexto de la decisión XXVIII/2, esa referencia se aplica a las alternativas a los hidrofluorocarbonos.

†† La herramienta sobre normas de seguridad para sistemas está disponible en <https://ozone.unep.org/system-safety-standards>.

Anexo I

A. [Decisión XXXIV/[A]: Reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2021-2023

1. Aprobar un presupuesto para el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2021-2023 de dólares, en el entendimiento de que dólares de ese presupuesto procederán de contribuciones anticipadas adeudadas al Fondo Multilateral y otras fuentes correspondientes al trienio 2018-2020 y que dólares procederán de intereses devengados por el Fondo durante el trienio 2021-2023. Las Partes observan que las cuotas pendientes de pago de Partes con economías en transición correspondientes al período 2018-2020 ascendían a dólares;
2. Adoptar la escala de contribuciones al Fondo Multilateral sobre la base de una reposición de dólares para 2021, dólares para 2022 y dólares para 2023, tal y como aparece en el anexo [--] del informe de la Quinta Reunión Extraordinaria de las Partes en el Protocolo de Montreal;
3. Que el Comité Ejecutivo adopte medidas para asegurar que, en la medida de lo posible, la totalidad del presupuesto para el trienio 2021-2023 se haya comprometido a finales de 2023, y que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 hagan efectivos sus pagos puntualmente, de conformidad con lo estipulado en el párrafo 7 de la decisión XI/6.]

B. [Decisión XXXIV/[B]: Prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo hasta la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2021-2023

4. Instruir al Tesorero para que prorrogue el mecanismo de tipo de cambio fijo hasta el período 2021-2023;
5. Que las Partes que opten por pagar sus cuotas al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en su moneda nacional calculen sus aportaciones sobre la base del tipo de cambio medio de las Naciones Unidas durante el [semestre que comenzó el 1 de enero de 2020]*;
6. Que, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente decisión, las Partes que no opten por pagar en su moneda nacional según lo establecido en el mecanismo de tipo de cambio fijo sigan efectuando sus pagos en dólares de los Estados Unidos;
7. Que ninguna Parte podrá cambiar la moneda seleccionada para efectuar sus pagos durante el trienio 2021-2023;
8. Que solo las Partes con fluctuaciones de la tasa de inflación inferiores al 10 % durante el trienio anterior, según las cifras publicadas por el Fondo Monetario Internacional, podrán valerse del mecanismo de tipo de cambio fijo;
9. Instar a las Partes a que paguen sus cuotas al Fondo Multilateral íntegramente y cuanto antes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión XI/6;
10. Acordar que, si se va a utilizar el mecanismo de tipo de cambio fijo para el período de reposición 2024-2026, las Partes que opten por pagar sus cuotas en moneda nacional calculen sus cifras sobre la base del tipo de cambio medio de las Naciones Unidas correspondiente al semestre que comienza el 1 de enero de 2023.]

* En la decisión sobre la prórroga del mecanismo de tipo de cambio fijo hasta la reposición del Fondo Multilateral para 2018-2020 (decisión XXIX/2), se acordó que, para el cálculo, se utilizaría el tipo de cambio medio de las Naciones Unidas durante el semestre que comenzó el 1 de enero de 2017.

Anexo II

Propuesta de Ghana en nombre de los Estados de África que son Partes en el Protocolo de Montreal

Objetivo: Influir de manera positiva en las actividades de colaboración de las Partes en el Protocolo de Montreal encaminadas a poner fin al *dumping* perjudicial para el medio ambiente de aparatos de refrigeración y aire acondicionado ineficientes que utilizan refrigerantes obsoletos

Presentación actualizada de: Ghana, en nombre de los Estados de África que son Partes en el Protocolo de Montreal

Poner fin a las prácticas nocivas de dumping de aparatos de refrigeración y aire acondicionado ineficientes nuevos y usados que utilizan SAO y refrigerantes HFC obsoletos

Las Partes en el Protocolo de Montreal,

*Observando con preocupación el creciente número de aparatos nuevos y usados cuya venta no es aceptable en los países de origen y que se exportan a países africanos y otros países en desarrollo que puedan tener leyes menos estrictas o sistemas de cumplimiento que se ven desbordados por ese *dumping*;*

*Conscientes de que el *dumping* de aparatos ineficientes perjudica a los países importadores, porque, entre otras cosas, crea o prolonga la dependencia de refrigerantes obsoletos que son cada vez más caros y difíciles de conseguir; inunda los mercados con equipos de baja calidad; sobrecarga aún más las redes energéticas y perpetúa la demanda elevada de energía; agrava la contaminación atmosférica y el cambio climático consiguientes a un consumo de electricidad evitable; aumenta los desechos no reciclables; y perjudica la calidad de vida de los consumidores de bajos ingresos al ocasionar costos de electricidad inasequibles;*

*Reconociendo que Ghana y otras Partes que operan al amparo del artículo 5 en África y otros lugares han trabajado arduamente para impedir este *dumping* que perjudica al medio ambiente y aumentar la eficiencia energética dentro de sus fronteras, pero que los países que actúan por su cuenta nunca son tan eficaces como cuando lo hacen con la fuerza combinada del Protocolo de Montreal;*

*Recordando [el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica publicado en septiembre de 2020 con el título volumen 2: decisión XXXI/7- Suministro constante de información sobre tecnologías dotadas de eficiencia energética y con bajo potencial de calentamiento atmosférico](#), que, entre otras cosas, reconoce los estudios que documentan el *dumping* generalizado de equipo de refrigeración y aire acondicionado nuevo y usado cuyo consumo de energía es ineficiente y que utiliza SAO y refrigerantes HFC obsoletos cuyas respectivas eliminación y reducción están previstas en virtud del Protocolo de Montreal;*

Recordando también la [decisión X/9](#), que establecía una lista de países que no desean manufacturar para uso nacional ni importar productos y equipos cuyo funcionamiento continuo dependa de sustancias que figuren en los anexos A y B, y que tomaba nota, entre otras cosas, de que “para que esas medidas de exportación sean eficaces es necesario que tanto las Partes importadoras como exportadoras adopten las medidas apropiadas”;

Recordando también la [decisión XIX/12](#), en que se subrayaba la necesidad de adoptar medidas para prevenir y reducir al mínimo el comercio ilícito de sustancias controladas que agotan el ozono, y reconociendo, entre otras cosas, la importancia de medidas que promuevan el intercambio de información entre las Partes, como el Proyecto Parche al Agujero del Cielo, el procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo oficioso (CFP Oficioso) o sistemas similares, puestos en marcha al alimón con determinadas Partes regionales y la Oficina Regional de Enlace en Inteligencia de la Organización Mundial de Aduanas;

Recordando también la [decisión XXVII/8](#), en la que se invitaba a las Partes que no permiten la importación de productos y equipos que contienen hidroclorofluorocarbonos procedentes de cualquier fuente, o que dependen de ellos, a que comunicasen a la Secretaría que rechazan la importación de esos productos y equipos, y se solicitaba a la Secretaría que mantuviese una lista de esas Partes, la cual debía distribuir a las Partes y actualizar anualmente;

Reconociendo también que múltiples decisiones del Protocolo de Montreal, incluidas la [decisión XIX/6](#) y la [XXIII/2](#), han destacado la importancia de fomentar el uso de alternativas que limitan a un mínimo las repercusiones en el medio ambiente, incluido el clima, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento atmosférico (PCA);

Reconociendo la práctica común de los controles del comercio y otras medidas para promover el cumplimiento y acabar con el comercio ilícito de SAO en el marco del Protocolo de Montreal;

Reconociendo que las Partes en el Protocolo de Montreal han fortalecido la asociación de los acuerdos ambientales multilaterales que participan en la [Iniciativa Aduanas Verdes](#), destinada a mejorar la capacidad de las aduanas y otros funcionarios de control de fronteras competentes para vigilar y facilitar el comercio legal y detectar e impedir el comercio ilícito de productos básicos sensibles desde el punto de vista ambiental, incluidos los que entran en el ámbito de aplicación del Protocolo de Montreal;

Tomando nota de la [decisión 17/1 de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente de 2019](#), en la que los ministros africanos de medio ambiente “instan a las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono a que aprueben un plan de acción que impida la penetración en el mercado de equipos obsoletos en África y facilite al mismo tiempo el acceso a tecnologías seguras y energéticamente eficientes en el continente”.

La Reunión de las Partes:

Recomienda a todas las Partes que quieran evitar las importaciones de aparatos ineficientes que contengan SAO y HFC obsoletos que inscriban a su país en la [plataforma](#) de Consentimiento Fundamentado Previo oficioso (CFP oficioso) del Programa AcciónOzono del PNUMA;

Solicita a todas las Partes que apliquen legislación nacional que obligue a los países importadores a inscribirse en la plataforma de CFP oficioso;

Invita a la Secretaría a que actualice la plataforma de CFP oficioso para que incluya la opción de que los países establezcan los límites máximos de PCA y la eficiencia energética mínima, de conformidad con la Enmienda de Kigali, que son admisibles para categorías concretas de equipos;

Solicita al Programa AcciónOzono del PNUMA y sus Oficinas Regionales que, en consulta con las Dependencias Nacionales del Ozono, intensifiquen las actividades de capacitación y coordinación, en consonancia con la [decisión XVI/34](#), relativa a la cooperación entre la Secretaría del Protocolo de Montreal y otros convenios y organizaciones internacionales, con miras a poner fin al *dumping* no deseado;

Solicita además que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica presente una metodología y bibliografía conexas destinadas a estimar el daño integrado provocado por los productos obsoletos que se comercializan hoy día en comparación con el desempeño ambiental exigido por ley para los productos vendidos en los países de fabricación;

Solicita además que las Partes estudien las ventajas de aportar fondos adicionales para los planes de acción nacionales dirigidos a impedir el *dumping* de equipos obsoletos en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y facilitar al mismo tiempo el acceso a tecnologías energéticamente eficientes asequibles para apoyar el pronto cumplimiento de la reducción de los HFC.

.....

Información de antecedentes:

Proyecto de decisión para poner fin a las prácticas nocivas de *dumping* de aparatos de refrigeración y aire acondicionado ineficientes nuevos y usados que utilizan SAO y refrigerantes HFC obsoletos

1. El *dumping* de productos perjudiciales para el medio ambiente (“*dumping* ambiental”) se define como “la práctica de exportar a otro país o territorio productos que: 1) contienen sustancias peligrosas; 2) tienen un desempeño ambiental inferior al que conviene a los consumidores o que es contrario a los intereses de los bienes comunes locales y globales; o 3) puede socavar la capacidad del país importador para cumplir los compromisos dimanantes de los tratados internacionales en materia de medio ambiente”¹.

¹ S. Andersen, R. Ferris, R. Piccolotti, D. Zaelke, S. Carvalho y M. González, “Defining the Legal and Policy Framework to Stop the Dumping of Environmentally Harmful Products” (Definición del marco jurídico y

2. **El *dumping* ambiental tiene una larga historia** y afecta a las naciones desarrolladas y las que están en desarrollo y a sus pueblos, ya que contrarresta el esfuerzo que realizan los países por innovar y transformar sus tecnologías con el fin de proteger su medio ambiente, la salud humana y las economías sostenibles cimentadas en esas protecciones. Piénsese en las experiencias de África en relación con la eliminación de la gasolina con plomo², los vehículos usados que no cumplen las normas modernas en materia de emisiones y seguridad de los vehículos³, los instrumentos de tecnología de la información obsoletos⁴ y el vertido de desechos y productos químicos peligrosos⁵.
3. **La exportación de equipo de refrigeración y aire acondicionado que no puede venderse de forma legal en el país de exportación, o que es inutilizable en el país de exportación, constituye *dumping* ambiental.** El *dumping* ambiental de equipo de refrigeración y aire acondicionado incluye: “1) la exportación de tecnología que no puede venderse de manera legal en el país de exportación como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales, de seguridad, de eficiencia energética o sobre otros productos; y 2) la exportación de tecnología que es inutilizable en el país de exportación porque los refrigerantes ya no están disponibles debido a la legislación nacional o a los calendarios de eliminación y reducción en virtud del Protocolo de Montreal”⁶. Para impedir el *dumping* ambiental, los aparatos de refrigeración y aire acondicionado nuevos o usados deben estar dotados de eficiencia

normativo para poner fin al *dumping* de productos perjudiciales para el medio ambiente), Duke Environmental Law & Policy Forum, otoño de 2018, (en adelante, “*Dumping* ambiental” 2018), pág. 9, disponible en: <https://delplaw.duke.edu/article/defining-the-legal-and-policy-framework-to-stop-the-dumping-of-environmentally-harmful-products-andersen-vol29-iss1/> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021). Aunque no es un fenómeno nuevo, este artículo, publicado en Duke Environmental Law & Policy Forum, fue el primero en definir esta práctica y presentar un conjunto inicial de “instrumentos” jurídicos y normativos para combatirla.

² The LEAD Group, “Chronology of Leaded Gasoline / Leaded Petrol History” (Cronología de la gasolina con plomo / Historia de la gasolina con plomo) (23 de diciembre de 2011), págs. 4, 9, disponible en: https://lead.org.au/Chronology-Making_Leaded_Petrol_History.pdf (consultado por última vez el 14 de abril de 2021); véase también PNUMA, “Exporting Pollution: Dumping Dirty Fuels and Vehicles in Africa” (Exportación de la contaminación: *Dumping* de combustibles y vehículos sucios en África) (15 de septiembre de 2016), disponible en: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/exporting-pollution-dumping-dirty-fuels-and-vehicles-africa> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

³ PNUMA, “Used vehicles get a second life in Africa – but at what cost?” (Los vehículos usados gozan de una segunda vida en África - pero ¿a qué precio? (26 de octubre de 2020) (con referencia al *Informe sobre el comercio mundial de vehículos usados* del PNUMA), disponible en: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/used-vehicles-get-second-life-africa-what-cost> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021); véase también C. Ayitey, “American car giant, GM goes electric by 2035; a case for Ghana’s Kantanka Automobile” (El gigante americano del automóvil será eléctrico antes de 2035; argumentos a favor de Kantanka Automobile de Ghana) (12 de febrero de 2021) (“Bloomberg New Energy Finance (BNEF) ha predicho un renacimiento de la energía ecológica en toda la industria energética mundial. Pronostica que los coches eléctricos en Europa y América del Norte serán más baratos de comprar y usar que los vehículos tradicionales de aquí a 2030. Entre las vicisitudes de este renacimiento, se cierne sobre África el efecto de filtración del *dumping*”)., disponible en: <https://www.myjoyonline.com/business/american-car-giant-gm-goes-electric-by-2035-a-case-for-ghanas-kantanka-automobile/> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

⁴ Noticias ONU, “As e-waste mountains soar, UN urges smart technologies to protect health” (A medida que se alzan las montañas de desechos electrónicos, las Naciones Unidas instan a las tecnologías inteligentes a proteger la salud (22 de febrero de 2010) (en referencia al estudio *Recycling - from E-waste to Resources* (Reciclaje - de desechos electrónicos a recursos), presentado en una reunión de expertos en desechos peligrosos en Bali (Indonesia), [que] predecía que de aquí a 2020 los desechos electrónicos procedentes de los ordenadores viejos habrán aumentado un 500 % respecto de los niveles de 2007 en la India, y entre un 200 % y un 400 % en Sudáfrica y China, mientras que los de los teléfonos móviles en desuso se habrán multiplicado por 7 en China y 18 en la India”), disponible en: <https://news.un.org/en/story/2010/02/330172-e-waste-mountains-soar-un-urges-smart-technologies-protect-health> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

⁵ Véase, por ejemplo, PNUMA, “History of the negotiations of the Basel Convention” (Historia de las negociaciones del Convenio de Basilea), disponible en: <http://www.basel.int/TheConvention/Overview/History/Overview/tabid/3405/Default.aspx> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

⁶ “*Dumping* ambiental” 2018, págs. 9 a 10; véase también P. Fleming, “A Flood of Polluting Air Conditioners Hampers Africa’s Climate Efforts” (Una avalancha de equipos de aire acondicionado contaminantes dificultan los esfuerzos de África en materia climática), Yale Environment 360 (9 de septiembre de 2020), disponible en: <https://e360.yale.edu/features/a-flood-of-polluting-air-conditioners-hampers-africas-climate-efforts> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

energética y utilizar refrigerantes sostenibles a los efectos de una huella de carbono baja y asequible.

4. **Entre los daños atroces que ha sufrido África figuran los causados por el *dumping* ambiental de equipo de refrigeración y aire acondicionado.** En investigaciones recientes se ha documentado que, de los 650.000 aparatos de aire acondicionado nuevos de baja eficiencia vendidos en 10 países africanos en 2018, 170.000 eran productos importados que no cumplían las normas mínimas de eficiencia energética y casi todos contenían refrigerantes obsoletos que son potentes gases de efecto invernadero y que agotan el ozono cuya eliminación y reducción está prevista en virtud del Protocolo de Montreal⁷.
5. **El *dumping* ambiental de productos obsoletos en los países y territorios que menos pueden permitirse las cargas económicas conexas crea un mercado de productos de baja calidad y mal desempeño que actúan como barrera para la introducción y venta de productos de mayor calidad.** En Ghana, por ejemplo, el mercado de productos de baja calidad y mal desempeño ha obstaculizado nuestros esfuerzos por construir un mercado de equipos dotados de eficiencia energética⁸. Además, los aparatos usados ineficientes que utilizan refrigerantes obsoletos ahogan el crecimiento económico debido a los elevados costos de la electricidad para los propietarios, las costosas reparaciones y el inevitable abandono tras la corta vida útil restante⁹. Los consumidores malgastan su dinero en estos aparatos, que a

⁷ CLASP, “Environmentally Harmful Dumping of Inefficient and Obsolete Air Conditioners in Africa” (*Dumping* perjudicial para el medio ambiente de equipos de aire acondicionado ineficientes y obsoletos en África) (24 de junio de 2020), disponible en: <https://www.clasp.ngo/research/all/environmentally-harmful-dumping-of-inefficient-and-obsolete-air-conditioners-in-africa/> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

⁸ K.A. Agyarko, R. Opoku y R. Van Buskirk (2020) “Removing Barriers and Promoting Demand-Side Energy Efficiency in Households in Sub-Saharan Africa: A Case Study in Ghana” (Eliminar las barreras y promover la eficiencia energética desde el punto de vista de la demanda en los hogares del África Subsahariana: Un estudio de caso en Ghana), *Energy Policy* 137: pág. 3 (“En ‘Market for lemons’ (Mercado de limones), Akerlof describe la forma en que, cuando un mercado no proporciona a los consumidores información fiable sobre la calidad del producto, la dinámica del mercado provoca una avalancha de productos de baja calidad más baratos y rentables que expulsa fuera del mercado a los productos de mayor calidad. Debido a la incapacidad de los consumidores para reconocer de forma fiable los productos de mayor calidad, los vendedores de productos de alta calidad no pueden realizar ventas rentables y los productos de mayor calidad desaparecen del mercado”), disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2019.111149> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021); véase también S. de la Rue du Can, G. Leventis, A. Phadke y A. Gopal (2014), “Design of incentive programs for accelerating penetration of energy-efficient appliances” (Diseño de programas de incentivos para acelerar la penetración de equipos dotados de eficiencia energética), *Energy Policy* 72: págs. 56 a 66, 56 (“Uno de los obstáculos más importantes que los encargados de la formulación de políticas detectan a la hora de comprar equipos dotados de eficiencia energética es el costo inicial relativamente más elevado de los productos eficientes. En muchos casos, estos costos disuaden a los posibles adquirientes incluso cuando las inversiones parecen redundar en beneficio de los consumidores (es decir, cuando las inversiones son eficaces en función de los costos a lo largo de la vida útil del equipo). Los consumidores valoran mucho el ahorro inmediato y tienen muy poco en cuenta el ahorro futuro. Además, al no poder evaluar fácilmente el ahorro futuro, los consumidores tienden a tener escasa confianza en las previsiones de amortización. En consecuencia, los consumidores suelen comprar las opciones más baratas disponibles”), disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2014.04.035> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

⁹ Centre for Energy, Environment, and Sustainable Development (2020) “Domestic Refrigerating Appliance and Room Air Conditioner Market and Feasibility Assessment: ECOWAS Refrigerators and ACs Initiative (ECOFRIDGES) in Ghana” (Mercado de aparatos domésticos de refrigeración y aire acondicionado y evaluación de la viabilidad: Iniciativa sobre refrigeradores y equipos de aire acondicionado de la CEDEAO (ECOFRIDGES) en Ghana), pág. 2 (“... en los hogares de Ghana se utilizan más de 2 millones de aparatos de refrigeración ineficientes, lo que supone un costo económico de cientos de millones de dólares en facturas de electricidad para la economía nacional, a la vez que se traduce en un aumento de la huella de carbono del país (cada aparato ineficiente genera más de 0,7 toneladas anuales de emisiones de carbono). Por otro lado, el consumo anual de energía de los equipos de aire acondicionado oscila entre 1.532 y 2.680 kWh/año, en función de la capacidad de enfriamiento (GIZ 2018). Además, la mayoría de los refrigeradores y aparatos de aire acondicionado antiguos utilizan refrigerantes perjudiciales para el medio ambiente que se liberan a la atmósfera, especialmente en los casos en que se desechan de forma indebida. Por conducto de este fenómeno se liberan a la atmósfera al menos dos toneladas de sustancias que agotan el ozono”), disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2019.111149> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021), con mención a S. Gyamfi, F.A. Diawu, E.N. Kumi, F. Sika y M. Modjinou (2017) “The energy efficiency situation in Ghana” (La situación de la eficiencia energética en Ghana), *Renewable and Sustainable Energy Reviews* 82: págs. 1415 a 1423 (sin enlace disponible) y Green Cooling Initiative del GIZ (2018) “Ghana’s Greenhouse Gas Inventory and Technology Gap Analysis for the Refrigeration and Air Conditioning Sector” (Inventario de gases de efecto invernadero y análisis de la brecha tecnológica en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado en Ghana) (disponible <https://www.green->

menudo no se pueden reparar porque no hay piezas disponibles para marcas cuyos productos solo se venden usados. Del mismo modo, los aparatos que utilizan refrigerantes obsoletos aumentan la demanda futura de mantenimiento de esos refrigerantes, que serán cada vez más caros y difíciles de conseguir a medida que avanza la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC en el marco del Protocolo de Montreal, lo que elevará los costos del cumplimiento en el futuro. En última instancia, los aparatos usados son una carga para los sistemas públicos de gestión y reciclaje de desechos.

6. **África se une para poner fin al *dumping* ambiental de aparatos de refrigeración y aire acondicionado ineficientes nuevos y usados que utilizan SAO y refrigerantes HFC obsoletos.** En la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente (AMCEN), celebrada en noviembre de 2019, los ministros africanos de medio ambiente, en la decisión 17/1, XII(43), “instan a las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono a que aprueben un plan de acción que impida la penetración en el mercado de equipos obsoletos en África y facilite al mismo tiempo el acceso a tecnologías seguras y energéticamente eficientes en el continente”¹⁰. La determinación de África para trabajar en asociación contra el *dumping* ambiental y sus actividades de divulgación a la comunidad del Protocolo de Montreal a tal efecto se reflejan en la propuesta de una decisión para poner fin a las prácticas nocivas de *dumping* de aparatos de refrigeración y aire acondicionado ineficientes nuevos y usados que utilizan SAO y refrigerantes HFC obsoletos, en consonancia con la decisión de la AMCEN.
7. **Poner fin al *dumping* ambiental brinda una oportunidad de liderazgo multilateral, regional, nacional y de la sociedad civil en pos de vías diferentes, más sostenibles y equitativas.** Durante más de 50 años, los países han respondido a problemas mundiales como el *dumping* ambiental mediante una combinación de ciencia, innovación y política encaminada a dar con soluciones sostenibles y equitativas. El Protocolo de Montreal constituye el foro ambiental más eficaz para que los países expongan las cuestiones que surgen de un mundo globalizado con vistas a la resolución cooperativa de los problemas.
8. **La comunidad internacional reconoce los beneficios para el clima y el desarrollo sostenible de las políticas de prevención del *dumping* ambiental, pero es necesaria una mayor colaboración.** En *Cooling Emissions and Policy Synthesis Report: Benefits of cooling efficiency and the Kigali Amendment* (Emisiones procedentes de la refrigeración e informe de síntesis de políticas: Beneficios de la eficiencia en la refrigeración y la Enmienda de Kigali) (julio de 2020), de la Agencia Internacional de Energía y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se reconoce que “las campañas eficaces contra el *dumping* ambiental pueden ayudar a transformar los mercados”¹¹. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) también ha reconocido en su informe especial sobre el calentamiento global de 1,5 °C que los instrumentos normativos, que incluyen herramientas para poner fin al *dumping* ambiental, pueden ayudar a movilizar recursos al objeto de garantizar la equidad de la transición hacia un desarrollo resiliente al clima¹². En las

cooling-initiative.org/fileadmin/Publications/2018_GCI_Inventory_Report_Ghana.pdf (consultado por última vez el 14 de abril de 2021); P. Fleming (junio de 2020) “Tokunbo: How African nations are battling with the sale of 'zombie' appliances” (“Tokunbo”: Cómo luchan las naciones de África contra la venta de aparatos zombi), Foro Económico Mundial (“Pero una vez que se llevan a casa los aparatos desechados, no hay ninguna garantía de que vuelvan a la vida; y si lo hacen, los costos de hacerlos funcionar pueden ser exorbitantes, tanto para sus usuarios como para el medio ambiente, según señalan los grupos ambientalistas”), disponible en: <https://www.weforum.org/agenda/2020/06/africa-selling-air-conditioning-refrigerators/> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

¹⁰ Decisión 17/1, XII(43), de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente (AMCEN) (Protocolo de Montreal y Enmienda de Kigali a dicho Protocolo) (noviembre de 2019), disponible en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/30731/AMCEN_17Omnibus.pdf?sequence=7&isAllowed=y (consultada por última vez en 14 de abril de 2021).

¹¹ PNUMA y AIE (julio de 2020) *Cooling Emissions and Policy Synthesis Report: Benefits of cooling efficiency and the Kigali Amendment*, págs. 13, 32 y 41, disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/33094/CoolRep.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

¹² IPCC, Informe Especial, “Global Warming of 1,5°C” (Calentamiento global de 1,5°C) (Resumen para los encargados de la formulación de políticas), disponible en https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/05/SR15_SPM_version_report_LR.pdf (consultado por última vez el 14 de abril de 2021). Los instrumentos normativos descritos en “*Dumping* ambiental” 2018 son

recomendaciones para el G20 también se destacaba la necesidad de acabar con el *dumping* ambiental: “Potenciar el comercio y la transferencia tecnológica de productos de alta eficiencia energética y formular políticas antidumping en los países en desarrollo con el fin de prohibir la importación de tecnologías obsoletas, tanto nuevas como usadas”¹³.

9. **África trabaja arduamente, a escala regional y nacional, para impedir el *dumping* y fomentar los refrigeradores y equipos de aire acondicionado de alta eficiencia que utilizan refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico.** Las autoridades de control de fronteras de los distintos países están realizando esfuerzos heroicos para detener el *dumping* ambiental. Incluso en los casos en los que estos esfuerzos alcanzan mejores resultados, la creciente oleada de importaciones de refrigeradores y equipos de aire acondicionado ineficientes nuevos y usados procedentes del extranjero amenaza con impedir que las naciones africanas logren su objetivo. Además, es más probable que las organizaciones sin escrúpulos que se dedican al *dumping* ambiental de aparatos incurran en otras actividades ilegales, como el comercio y el vaciado de refrigerantes prohibidos, en lugar de involucrarse en el reciclaje o la destrucción ambientalmente racionales.
10. **Los países exportadores y las Partes importadoras pueden formular y aplicar políticas encaminadas a poner fin al *dumping* ambiental.** Unida, la comunidad del Protocolo de Montreal puede ser participe en la misión de África de comprender mejor el *dumping* ambiental y ponerle fin. La propuesta de una decisión para poner fin a las prácticas nocivas de *dumping* de aparatos de refrigeración y aire acondicionado ineficientes nuevos y usados que utilizan SAO y refrigerantes HFC obsoletos es un próximo paso importante.

ejemplos iniciales que la comunidad internacional puede ampliar. Uno de estos instrumentos, el mecanismo de Consentimiento Fundamentado Previo oficioso del Protocolo de Montreal, es un poderoso medio para la sensibilización de la comunidad del Protocolo y la notificación de políticas. Cuantas más Partes en el Protocolo de Montreal se inscriban y utilicen este instrumento para dar a conocer sus iniciativas en materia de políticas destinadas a poner fin al *dumping* ambiental, mayor serán, en el seno de la comunidad, el reconocimiento de las actividades y modelos contra el *dumping* ambiental, las oportunidades para el intercambio de mejores prácticas y la coordinación que implica información sobre la aplicación de la legislación nacional. Esta es una de las muchas herramientas, pero un mecanismo con un historial de éxito en el marco de la comunidad del Protocolo de Montreal. Véase, por ejemplo, PNUMA, OzoNews, volumen XX, 15 de abril de 2020, pág. 2 (“OzonAction's iPIC system helps prevent an illegal shipment of 72 tonnes of HCFC-22” (El sistema de CFP oficioso del Programa AcciónOzono contribuye a evitar el envío de 72 toneladas de HCFC-22)), disponible en: <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/32110> (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

¹³ N. Howarth, N. Al Saud, M. Al Shalan, T. Al Shehri, M. Bari, M. Beaugrand, R. Khosla, M. Krarti, A. Lanza, B. Lebot, K. Mangotra, N. Odnoletkova, T. Patzek y Y. Saheb (2020) “Policy Brief: Enhancing Voluntary Collaboration on Cooling through the G20, T20 Task Force 2: Climate Change and Environment” (Informe de políticas: Fortalecimiento de la colaboración voluntaria en materia de refrigeración por conducto del G20, Equipo de Tareas 2 del T20: Cambio climático y medio ambiente), pág. 4 (“Potenciar el comercio y la transferencia tecnológica de productos de alta eficiencia y prestar apoyo a la formulación de políticas antidumping en los países en desarrollo con el fin de prohibir la importación de tecnologías ineficientes y obsoletas, tanto nuevas como usadas, desde países del G20”), disponible en: https://t20saudiArabia.github.io/PolicyBriefs/T20_TF2_PB11.pdf (consultado por última vez el 14 de abril de 2021).

Anexo III

Decisión XXXI/1: Mandato para el estudio sobre la reposición de 2021-2023 del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

Recordando las decisiones de las Partes sobre el mandato anterior para los estudios sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

Recordando también las decisiones de las Partes sobre las reposiciones anteriores del Fondo Multilateral,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo al examen de la 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, en su 42ª reunión, a fin de que la 32ª Reunión de las Partes pueda adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral para 2021-2023;

2. Que, al preparar el informe a que se refiere el párrafo 1 de la presente decisión, el Grupo tenga en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Todas las medidas de control y las decisiones pertinentes convenidas por las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, incluida la decisión XXVIII/2, y las decisiones de la 31ª Reunión de las Partes y el Comité Ejecutivo en sus reuniones, hasta su 85ª reunión inclusive, en la medida en que esas decisiones requieran gastos del Fondo Multilateral durante el periodo 2021-2023;

b) La necesidad de tomar en consideración las necesidades especiales de los países de bajo consumo y de muy bajo consumo;

c) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal (Partes que operan al amparo del artículo 5) puedan cumplir o seguir cumpliendo lo dispuesto en los artículos 2A a 2J del Protocolo, teniendo en cuenta la decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes, y las reducciones y la ampliación de los compromisos contraídos por las Partes que operan al amparo del artículo 5 en virtud de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), y la decisión XXVIII/2, y observando que el Grupo, en su informe complementario, proporcionará toda información o aclaración solicitada por cualquiera de las Partes en relación con la asignación de recursos;

d) Las decisiones, normas y directrices acordadas por el Comité Ejecutivo en todas sus reuniones, hasta su 85ª reunión inclusive, para determinar si se cumplen los requisitos para la financiación de proyectos de inversión y proyectos no relacionados con la inversión;

e) La necesidad de asignar recursos para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 cumplan lo dispuesto en la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, incluida la preparación y, si es necesario, la ejecución de planes de reducción de los hidrofluorocarbonos (HFC), que podrían incluir el inicio de actividades en el sector de los servicios y usuarios finales, a fin de cumplir con la Enmienda de Kigali, para tratar de hallar solución a la elevada tasa de crecimiento del consumo de HFC;

f) La necesidad de asignar recursos a los países de bajo consumo para la introducción de alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico cero o bajo y de mantener la eficiencia energética en el sector de servicios y usuarios finales, en consonancia con las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo;

g) Tres hipótesis que representan distintos niveles de ratificación de la Enmienda de Kigali al estimar las necesidades de financiación para la reducción de los HFC;

h) El costo de prestar apoyo a un número limitado de proyectos independientes para dejar de utilizar los HFC, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 de la decisión XXX/5;

3. Que el Grupo proporcione cifras indicativas de los recursos, dentro de los límites de la financiación estimada, necesarios para eliminar los HCFC que puedan vincularse a la tarea de propiciar que las Partes que operan al amparo del artículo 5 dejen de usar los HCFC y hagan la transición directa a alternativas con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento atmosférico, el uso de la energía, la seguridad, y otros factores

pertinentes. Se deben proporcionar cifras indicativas para diversas situaciones hipotéticas típicas, entre las que figuran un país con bajo consumo, un país productor pequeño y un país productor de tamaño medio;

4. Que, cuando prepare el informe, el Grupo lleve a cabo una amplia consulta que incluya a todas las personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información apropiadas que considere útiles;

5. Que el Grupo procure completar el informe con tiempo suficiente para que se pueda remitir a todas las Partes con dos meses de antelación a la 42ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

6. Que el Grupo proporcione cifras indicativas para los períodos 2024-2026 y 2027-2029 a fin de apoyar un nivel estable y suficiente de financiación, sobreentendiéndose que esas cifras se actualizarán en estudios posteriores sobre la reposición.

Anexo IV

Propuesta de Marruecos

Oportunidad de fortalecer el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y los comités de opciones técnicas para la reducción de los hidrofluorocarbonos y otros retos futuros relacionados con el Protocolo de Montreal y el clima

La 32ª Reunión de las Partes decide,

Tomando nota de la decisión XXIV/8, en la que las Partes solicitaron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que formulase recomendaciones sobre la configuración futura de sus comités de opciones técnicas,

Tomando nota también del párrafo 17 de la decisión XXIII/10, en que las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que revisase su proyecto de directrices sobre la recusación, teniendo en cuenta directrices similares de otros foros multilaterales, y que los remitiese al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 32ª reunión para someterlo al examen de las Partes,

Tomando nota además del mandato del Grupo, que figura en el anexo V del informe de la octava Reunión de las Partes, enmendado por las decisiones XVIII/19 y XXIV/8,

Tomando nota del párrafo 20 de la decisión XXIII/10, en el que las Partes solicitaron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que actualizase su mandato,

Recordando la decisión VII/34, relativa a los grupos de evaluación y específicamente a los esfuerzos encaminados a aumentar la participación de expertos de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, a fin de lograr un mayor equilibrio en la distribución geográfica y los conocimientos especializados,

Observando que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas no han alcanzado todavía el objetivo general de que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo estén representadas en el Grupo o en sus comités de opciones técnicas en un 50 % aproximadamente, ni tampoco han alcanzado una representación adecuada de conocimientos especializados en las diferentes alternativas, teniendo en cuenta el equilibrio de género y geográfico,

Observando también que la eliminación de las sustancias que agotan la capa de ozono, incluidas las exenciones para usos esenciales y las exenciones para usos críticos, está casi terminada y que se ha pasado a centrar la atención en la reducción de los hidrofluorocarbonos y la eficiencia energética,

Observando además que el Comité Ejecutivo no ha elaborado orientaciones sobre los costos relativos a la eficiencia energética, como se le solicitó en la decisión XXVIII/2, de 2015, debido a la falta de información,

1. *Considerar* la posibilidad de fusionar el Comité de opciones técnicas sobre halones y el Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo en el Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos y reestructurar el Comité de opciones técnicas sobre espumas flexibles y rígidas para contar con conocimientos especializados sobre las alternativas y los sustitutos de los hidrofluorocarbonos de alto potencial de calentamiento atmosférico;

2. *Considerar también* la creación de un comité de opciones técnicas sobre eficiencia energética;

3. *Solicitar* al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que formule recomendaciones sobre la futura configuración de sus comités de opciones técnicas al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 43ª reunión.